INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN JURÍDICA

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS ADELANTADO MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNDPCCMCCV0085-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO DE AIPECITO Y A LAS COMUNAS 5 Y 7 DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS"

DOCUMENTOS HABILITANTES DEL COMPONENTE JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la designación efectuada por la Jefe de la Oficina de Contratación, me permito presentar el Informe Definitivo de Evaluación de los Requisitos Jurídicos de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MNDPCCMCCV0085-2026, de conformidad con las condiciones, requisitos y reglas establecidas en la respectiva Invitación Pública.

Una vez vencido el plazo establecido en el cronograma para la presentación de propuestas, se procedió a verificar las ofertas recibidas y publicadas en el Portal de Contratación, realizando el análisis de los requisitos y documentos de carácter jurídico exigidos en la Invitación Pública, cuyo resultado fue consignado en el correspondiente Informe Preliminar de Evaluación.

El referido Informe Preliminar de Evaluación fue publicado en el Portal de Contratación, garantizando a los oferentes que presentaron propuesta dentro del presente proceso tuvieran la oportunidad de ejercer las actuaciones que estimaran pertinentes, incluyendo la presentación de manifestaciones, documentos de subsanación y/o observaciones frente a los resultados consignados en dicho informe, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Vencido el término dispuesto para la presentación de manifestaciones, subsanaciones y/o observaciones, los proponentes evaluados remitieron documentos para aclarar y/o subsanar la propuesta. En consecuencia, y una vez revisadas y analizadas las comunicaciones y documentos allegados dentro del término establecido, se procede a efectuar la evaluación definitiva de los requisitos jurídicos de las propuestas, teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas, conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública, cuyo resultado se presenta a continuación:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL COMPONENTE JURÍDICO

1. PROPONENTE: MOBIMUEBLES S.A.S.
NIT. 901364893-0
Matrícula mercantil: 03217075 del 10 de febrero de 2020
R/L DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES

C.C. 79743080
Persona jurídica

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO		
ÍTEMS	**DOCUMENTOS**	**OBSERVACIONES O CUMPLIMIENTO**
1	Carta de presentación	El oferente allegó la carta de presentación de la oferta. **CUMPLE**
2	Capacidad jurídica (Persona Natural)	**N/A**
3	Capacidad jurídica (Persona jurídica)	El oferente allegó el certificado de existencia y representación legal en donde se evidencia: • objeto social: *"Importación, fabricación, comercialización, diseño, desarrollo, instalación, remodelación, mantenimiento e instalación de mobiliario urbano"*. • Facultades del Representante Legal: "*La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, este no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad*". • Vigencia de la persona jurídica: "*La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida*". • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal: El proponente aporta la Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **CUMPLE**
4	Formas de participación conjuntas	**N/A**
5	Oferentes extranjeros	**N/A**
6	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	El oferente NO allegó documentación equivalente para acreditar este requisito habilitante. **NO CUMPLE**
7	Identificación tributaria	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

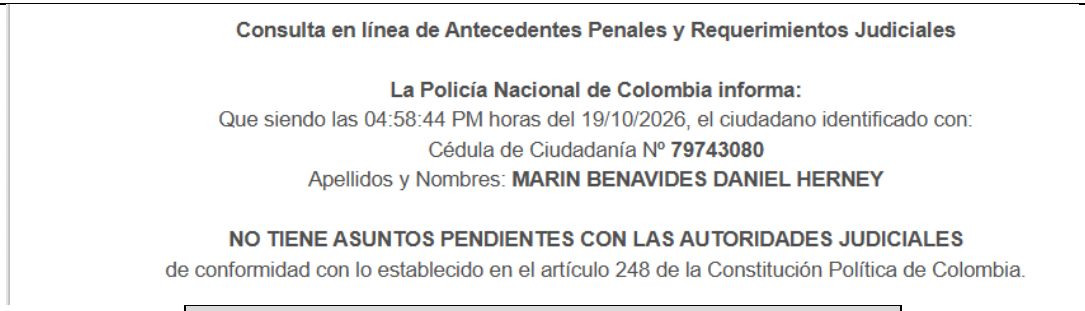
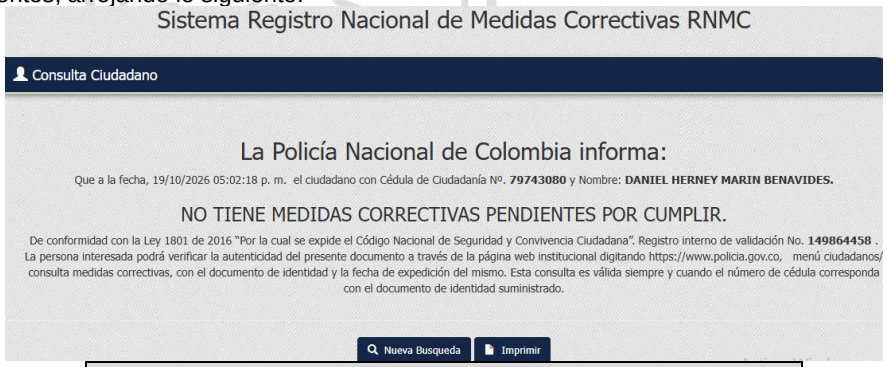
8	Garantía de seriedad de la oferta	Se pone en conocimiento que por error involuntario de la Entidad en el pliego de condiciones electrónico no se estipuló la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, lo que generó una contradicción entre lo estipulado en el pliego de condiciones físico y el electrónico, para lo cual se determina evaluar a los dos proponentes que presentaron la propuesta de menor valor y NO requerir la garantía con el fin de respetar el principio de oportunidad que le asiste a los oferentes y corregir el error. Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, entre ellos el concepto No. **C- 869 de 2024** en donde se estipula**:** *"En ese contexto, frente a los eventos en los cuales se configure una contradicción o falta de claridad respecto del pliego de condiciones y el formulario del SECOP II, por ejemplo, sobre la presentación de algún requisito habilitante por parte de los proponentes, esta Agencia en concepto C-295 de 30 de abril de 2020, afirmó que:* "*por el funcionamiento de la plataforma, no es posible que exista diferencia entre los documentos exigidos en el pliego de condiciones electrónico, y los señalados en el cuestionario de la oferta, ya que en el SECOP II hacen parte del mismo documento electrónico, por lo que los documentos requeridos en el cuestionario para la presentación de la oferta son los exigidos en el pliego de condiciones, ya que el cuestionario es parte del pliego de condiciones electrónico que es ley para las partes y los proponentes están en la obligación de cumplirlo.* *Adicionalmente, sobre la posibilidad de que la entidad rechace una oferta por no presentar los documentos solicitados en el cuestionario, esto es, en el pliego de condiciones electrónico, ya que de acuerdo con lo anterior son un mismo documento, se debe tener en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; sin embargo, no cambió sustancialmente el sentido original de la Ley 1150 de 2007, porque mantuvo el criterio para determinar si la falta de un documento o la ausencia de un requisito es o no subsanable, lo que depende de si el requisito afecta la asignación de puntaje, por lo que se mantuvo la regla general de que todo es subsanable, salvo los requisitos que inciden en la asignación de puntaje"*[1]. *En ese sentido, a criterio de esta Agencia, y teniendo en cuenta el criterio interpretativo según el cual aquellas disposiciones o situaciones oscuras que hayan sido extendidas o dictadas por una parte se interpretarán contra ella, de conformidad con el artículo 1624 del Código Civil, más aún cuando la Entidad Estatal es la que carga y emite el respectivo pliego de condiciones electrónico, y dicha ambigüedad proviene de una explicación que ésta ha debido dar ya sea en una respuesta a observaciones o en una*

[1] Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 1: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

		adenda al pliego de condiciones electrónico, dicha omisión en el formulario del SECOP II de la presentación de un requisito habilitante implica que la Entidad Estatal no puede afectar la participación de los proponentes en el proceso de selección y, por lo tanto, la entidad teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre el proceso de selección, podrá determinar si es necesario revocar el acto administrativo de apertura del proceso de selección o modificar el cronograma del pliego de condiciones para la presentación de dichos documentos, respetándoles además su derecho a la subsanación a los proponentes de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9	Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 305036889** PIB 16:59:06 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 19 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79743080: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 305036400** PIB 16:55:41 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 19 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MOBIMUEBLES SAS identificado(a) con NIT número 9013648930: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **CUMPLE**
10	Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente:

	General de la Republica.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 16:50:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 79743080 Código de Verificación: 79743080261019165055 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 16:51:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9013648930 Código de Verificación: 901364893026101916514 **CUMPLE**
11	Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional.	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente:

		 **CUMPLE**
12	Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente:  **CUMPLE**
13	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**
14	Compromiso anticorrupción	El oferente NO allegó debidamente diligenciado el documento. **NO CUMPLE**
15	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**

16	Libreta militar	El oferente NO allego el documento equivalente. **NO CUMPLE**

Cumplida la verificación de los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Pública y documentos precontractuales, se concluye que la propuesta presentada por **MOBIMUEBLES S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos de contenido jurídico exigidos en el proceso de selección por lo tanto se RECHAZA por la causal: "*Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación"*.

2. PROPONENTE: KANDERI GROUP S A S
NIT. 900589201 -7
Matrícula mercantil: 02290824 del 04 de febrero de 2013
R/L ERIKA JINETH QUINTERO ENCISO
C.C. 1016047764
Persona jurídica

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO		
ÍTEMS	**DOCUMENTOS**	**OBSERVACIONES O CUMPLIMIENTO**
1	Carta de presentación	El oferente allegó la carta de presentación de la oferta. **CUMPLE**
2	Capacidad jurídica (Persona Natural)	**N/A**
3	Capacidad jurídica (Persona jurídica)	El oferente allego el certificado de existencia y representación legal en donde se evidencia: • objeto social: *"importación y exportación, comercio al por menor y por mayor de toda clase de maquinaria, aparatos, bienes, instrumentos, otros productos, artículos de ferretería, pinturas, elementos de papelería y archivo, artículos y equipos de oficina"*. • Facultades del Representante Legal: "*El gerente general, y los suplentes, son los representantes legales de la sociedad, con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales*." • Vigencia de la persona jurídica: "*La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida"*. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal: El proponente NO aporta la Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **NO CUMPLE**
4	Formas de participación conjuntas	**N/A**

5	Oferentes extranjeros	**N/A**
6	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	El oferente allegó documentación equivalente para acreditar este requisito habilitante. **CUMPLE**
7	Identificación tributaria	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**
8	Garantía de seriedad de la oferta	Se pone en conocimiento que por error involuntario de la Entidad en el pliego de condiciones electrónico no se estipuló la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, lo que generó una contradicción entre lo estipulado en el pliego de condiciones físico y el electrónico, para lo cual se determina evaluar a los dos proponentes que presentaron la propuesta de menor valor y NO requerir la garantía con el fin de respetar el principio de oportunidad que le asiste a los oferentes y corregir el error. Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, entre ellos el concepto No. **C- 869 de 2024** en donde se estipula**:** *"En ese contexto, frente a los eventos en los cuales se configure una contradicción o falta de claridad respecto del pliego de condiciones y el formulario del SECOP II, por ejemplo, sobre la presentación de algún requisito habilitante por parte de los proponentes, esta Agencia en concepto C-295 de 30 de abril de 2020, afirmó que:* "*por el funcionamiento de la plataforma, no es posible que exista diferencia entre los documentos exigidos en el pliego de condiciones electrónico, y los señalados en el cuestionario de la oferta, ya que en el SECOP II hacen parte del mismo documento electrónico, por lo que los documentos requeridos en el cuestionario para la presentación de la oferta son los exigidos en el pliego de condiciones, ya que el cuestionario es parte del pliego de condiciones electrónico que es ley para las partes y los proponentes están en la obligación de cumplirlo.* *Adicionalmente, sobre la posibilidad de que la entidad rechace una oferta por no presentar los documentos solicitados en el cuestionario, esto es, en el pliego de condiciones electrónico, ya que de acuerdo con lo anterior son un mismo documento, se debe tener en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; sin embargo, no cambió sustancialmente el sentido original de la Ley 1150 de 2007, porque mantuvo el criterio para determinar si la falta de un documento o la ausencia de un requisito es o no subsanable, lo que depende de si el requisito afecta la asignación de puntaje, por lo que se mantuvo la regla general de que todo es subsanable, salvo los requisitos que inciden en la asignación de puntaje"*[2].

[2] Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 1: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos

		En ese sentido, a criterio de esta Agencia, y teniendo en cuenta el criterio interpretativo según el cual aquellas disposiciones o situaciones oscuras que hayan sido extendidas o dictadas por una parte se interpretarán contra ella, de conformidad con el artículo 1624 del Código Civil, más aún cuando la Entidad Estatal es la que carga y emite el respectivo pliego de condiciones electrónico, y dicha ambigüedad proviene de una explicación que ésta ha debido dar ya sea en una respuesta a observaciones o en una adenda al pliego de condiciones electrónico, dicha omisión en el formulario del SECOP II de la presentación de un requisito habilitante implica que la Entidad Estatal no puede afectar la participación de los proponentes en el proceso de selección y, por lo tanto, la entidad teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre el proceso de selección, podrá determinar si es necesario revocar el acto administrativo de apertura del proceso de selección o modificar el cronograma del pliego de condiciones para la presentación de dichos documentos, respetándoles además su derecho a la subsanación a los proponentes de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9	Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	El evaluador pudo constatar el antecedente, arrojando lo siguiente:  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 305173867** PIB 14:27:18 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 21 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA JINETH QUINTERO ENCISO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1016047764: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

		PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 305173967** PIB 14:28:10 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 21 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona KANDERI GROUP S A S identificado(a) con NIT número 9005892017: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **CUMPLE**
10	Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.	El evaluador pudo constatar el antecedente, arrojando lo siguiente: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2026, a las 14:30:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1016047764 Código de Verificación: 1016047764261021143021

Alcaldía de Neiva

		CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2026, a las 14:31:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9005892017 Código de Verificación: 900589201726102114312 4 **CUMPLE**
11	Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional.	El evaluador pudo constatar el antecedente, arrojando lo siguiente: **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 02:34:55 PM horas del 21/10/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **1016047764** Apellidos y Nombres: **QUINTERO ENCISO ERIKA JINETH** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. **CUMPLE**
12	Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas	El evaluador NO pudo verificar los antecedentes porque el proponente NO allego la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **NO CUMPLE**
13	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**
14	Compromiso anticorrupción	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**

15	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE** "
16	Libreta militar	N/A

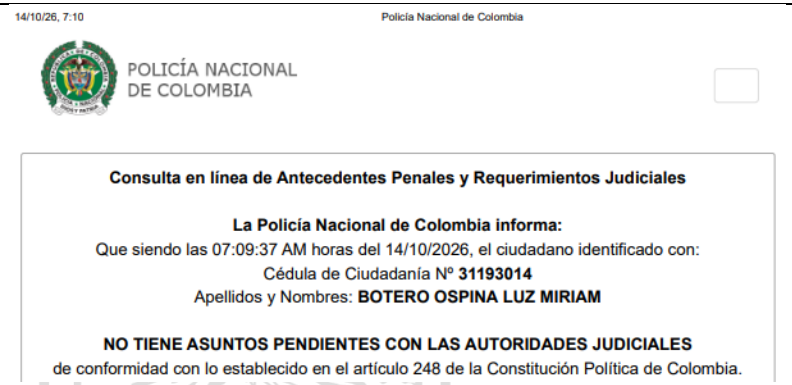
Cumplida la verificación de los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Pública y documentos precontractuales, se concluye que la propuesta presentada por **GRUPO KANDERI S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos de contenido jurídico exigidos en el proceso de selección por lo tanto se RECHAZA por la causal: "*Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación".*

3. PROPONENTE: RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA
NIT. 800184048-4
Matrícula mercantil: 00528837 del 14 de enero de 1993
R/L BOTERO OSPINA LUZ MYRIAN
C.C. 31193014
Persona jurídica

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO		
ÍTEMS	**DOCUMENTOS**	**OBSERVACIONES O CUMPLIMIENTO**
1	Carta de presentación	El oferente aclaró el componente faltante en la carta de presentación de oferta. **CUMPLE**
2	Capacidad jurídica (Persona Natural)	**N/A**
3	Capacidad jurídica (Persona jurídica)	El oferente allegó el documento equivalente. **CUMPLE**
4	Formas de participación conjuntas	**N/A**
5	Oferentes extranjeros	**N/A**
6	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones	El oferente allegó documentación equivalente para acreditar este requisito habilitante. **CUMPLE**

	parafiscales y de seguridad social	
7	Identificación tributaria	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**
8	Garantía de seriedad de la oferta	El proponente allega la garantía de seriedad de la oferta. **CUMPLE**
9	Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO No. 304729736** PIB 07:02:30 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 14 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8001840484: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO No. 304729787** PIB 07:04:03 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 14 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MYRIAN BOTERO OSPINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31193014: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **CUMPLE**
10	Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente:

	General de la Republica.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 07:06:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 8001840484 Código de Verificación: 800184048426101407064 8 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 07:08:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 31193014 Código de Verificación: 31193014 261014070804 **CUMPLE**
11	Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente:

	Defensa Nacional-Policía Nacional.	 **CUMPLE**
12	Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente: **CUMPLE**
13	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**
14	Compromiso anticorrupción	El oferente allegó documento equivalente.

		CUMPLE
15	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE** "
16	Libreta militar	N/A

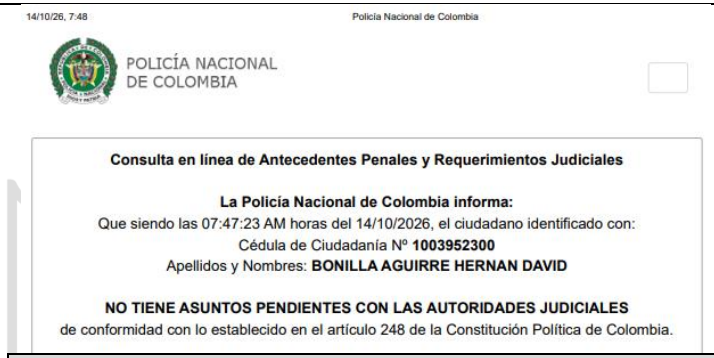
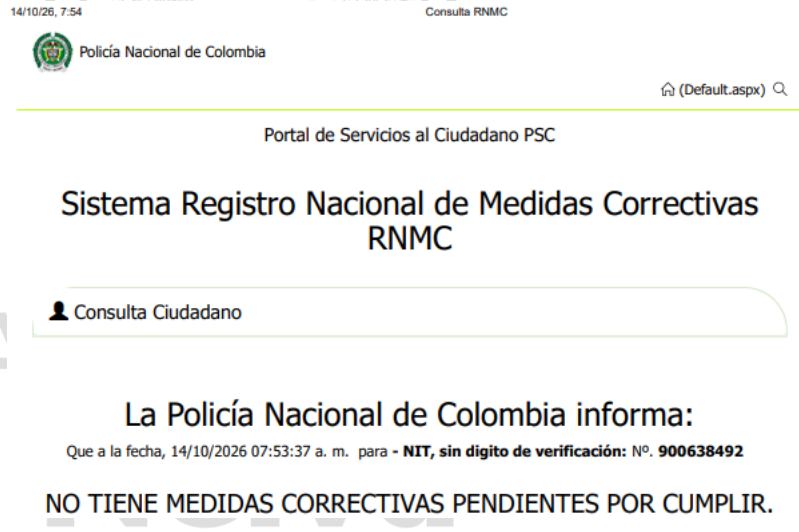
Cumplida la verificación de los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Pública y documentos precontractuales, se concluye que la propuesta presentada por **RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA CUMPLE** con los requisitos de contenido jurídico exigidos en el proceso de selección.

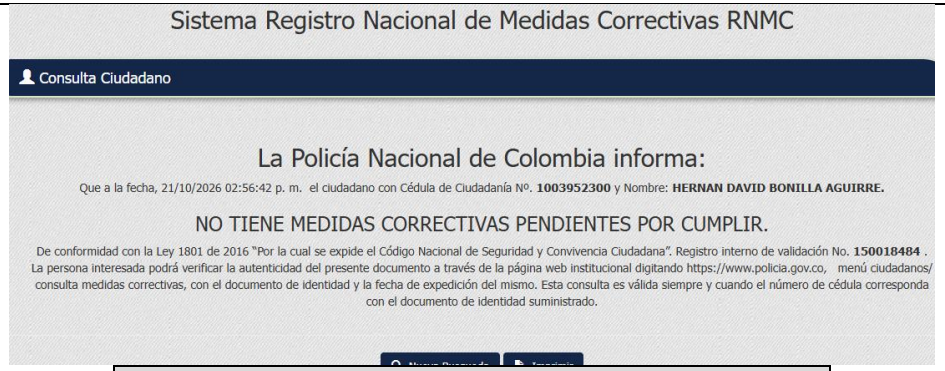
4. PROPONENTE: CODINFER S.A.S.
NIT: 900638492-4
R/L HERNAN DAVID BONILLA AGUIRRE
C.C. 1003952300
Persona jurídica

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO		
ÍTEMS	**DOCUMENTOS**	**OBSERVACIONES O CUMPLIMIENTO**
1	Carta de presentación	El oferente allegó la carta de presentación de la oferta. **CUMPLE**
2	Capacidad jurídica (Persona Natural)	**N/A**
3	Capacidad jurídica (Persona jurídica)	El oferente allegó el documento equivalente. **CUMPLE**
4	Formas de participación conjuntas	**N/A**
5	Oferentes extranjeros	**N/A**
6	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones	El oferente allegó documentación equivalente para acreditar este requisito habilitante. **CUMPLE**

	parafiscales y de seguridad social	
7	Identificación tributaria	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**
8	Garantía de seriedad de la oferta	El proponente allega la garantía de seriedad de oferta. **CUMPLE**
9	Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO No. 304731736** PIB 07:50:15 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 14 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CODINDFER S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006384924: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO No. 304731777** PIB 07:50:54 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 14 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN DAVID BONILLA AGUIRRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003952300: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **CUMPLE**
10	Verificación de Antecedentes en el Boletín de	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente:

	Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 07:45:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9006384924 Código de Verificación: 900638492426101407453 4 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 07:46:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1003952300 Código de Verificación: 1003952300 261014074620 **CUMPLE**
11	Verificación de antecedentes judiciales del	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente:

	Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional.	 **CUMPLE**
12	Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas	Se verificaron antecedentes, arrojando lo siguiente: 

		 **CUMPLE**
13	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE**
14	Compromiso anticorrupción	El oferente NO allegó documento debidamente firmado por el Representante Legal. **NO CUMPLE**
15	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	El oferente allegó documento equivalente. **CUMPLE** "
16	Libreta militar	Se verifico la situación militar del representante legal de la persona jurídica proponente:

Alcaldía de Neiva

		EJERCITO NACIONAL   COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL C E R T I F I C A Que el señor **HERNAN DAVID BONILLA AGUIRRE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003952300, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar: Primer Nombre: HERNAN Segundo Nombre: DAVID Primer Apellido: BONILLA Segundo Apellido: AGUIRRE Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía Número Documento: 1003952300 Estado Tarjeta Militar: RESERVISTA - 2DA CLASE **CUMPLE**

Cumplida la verificación de los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Pública y documentos precontractuales, se concluye que la propuesta presentada por **CODINFER S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos de contenido jurídico exigidos en el proceso de selección por lo tanto se RECHAZA por la causal: "*Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación*".

De conformidad con lo expuesto, se tiene la evaluación definitiva de los factores jurídicos habilitantes, razón por la cual se publicará el presente informe y se hará la selección de acuerdo al contenido de las condiciones generales de participación.

Neiva (Huila), 21 de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ALEJANDRA CORDÓN QUINTERO
Líder de Proyecto O.C.M.
Evaluador jurídico

Alcaldía de Neiva